CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 4143.033.26.08-2026

CONTRATANTE: NIT.	INSTITUCION EDUCATIVA CRISTOBAL COLON. 805009185-5
ORDENADOR GASTO: C.C.	ANDRES FERNANDO CONTRERAS LOZANO No. 6.103.385
CONTRATISTA: C.C	STEPHANIE AGUDELO GUTIERREZ 1.114.823.983
OBJETO:	Servicio profesional de apoyo psicosocial para el desarrollo de la estrategia que garantice el fortalecimiento del Sistema de Convivencia Escolar en la IE.
VALOR:	QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($15.788.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 13 de diciembre de 2026.
CDP No.	000035 del 25 de agosto de 2026.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN, con NIT. 805.009.185-5, con domicilio principal en la Carrera 47A No. 44-62, Barrio Mariano Ramos, de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, representada legalmente en este acto por ANDRÉS FERNANDO CONTRERAS LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.103.385 de Cali (Valle), actuando como Rector y Ordenador del Gasto, nombrado mediante Resolución No. 4143.010.21.0.00514 de 08 de febrero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 4143.020.12.13-23135 de 14 de febrero de 2024, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE; y STEPHANIE AGUDELO GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.114.823.983 de Cali, quien en adelante se denominará la CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: LA CONTRATISTA, en su calidad de trabajadora independiente, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias de PROFESIONAL DE APOYO PSICOSOCIAL para el desarrollo de

la estrategia que garantice el fortalecimiento del Sistema de Convivencia Escolar en la Institución Educativa Cristóbal Colón.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 3. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista. 4. Atender de manera oportuna las recomendaciones del Supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor o coordinador. 6. Entregar los informes que le solicite el supervisor sobre el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. 7. La Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 8. Contar, portar y utilizar los elementos de protección personal necesarios para ejecutar el objeto contratado, a su propio costo. 9. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 11. Informar cualquier anomalía que se presente en desarrollo del contrato a los supervisores de este. 12. Permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del contrato. 13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Realizar orientación psicosocial con niños, niñas y adolescentes en situación de conflicto, presunción de riesgos y/o violencias de las IEO, realizando activación de los protocolos de atención externos a la IEO en los casos que se requiera. 2. Apoyar el proceso de análisis diagnóstico de la Convivencia Escolar según los criterios establecidos por la Secretaría de Educación. 3. Acompañar a la Institución Educativa en los reportes de situaciones tipo II y tipo III al Sistema Unificado de Convivencia Escolar SIUCE. 4. Realizar actividades de promoción y prevención para la garantía de derechos humanos sexuales y reproductivos, dirigida a estudiantes, familias y docentes. 5. Realizar jornada pedagógica para promover el enfoque diferencial, incorporando el reconocimiento del derecho a la libertad religiosa, garantizando el respeto por la diversidad de creencias y la prevención de la discriminación por motivos religiosos en los procesos de convivencia escolar. 6. Asistir a reuniones informativas, de formación u organizativas que se programen en el

marco de la ejecución del proyecto psicosocial. 7. Entregar el archivo digital y físico de la gestión, de acuerdo con las orientaciones de Gestión Documental de la Secretaría de Educación. 8. Apoyar en la gestión de respuesta a peticiones de la comunidad, según le sean requeridas por la Secretaría de Educación. 9. Participar en la ejecución de las acciones desarrolladas por el Comité Escolar de Convivencia. 10. Entregar informe mensual y final consolidado que recoja la estrategia implementada en la IE durante el proceso de acompañamiento psicosocial y las recomendaciones para la implementación de la estrategia de convivencia escolar durante el período contratado. 11. Brindar acompañamiento psicosocial a la comunidad educativa afectada por la emergencia derivada del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, favoreciendo entornos de acogida y cuidado, escucha activa, información clara y oportuna, fortalecimiento de las redes de apoyo y orientación frente a las rutas disponibles, e identificando oportunamente las situaciones que, por su nivel de afectación o riesgo, requieran remisión y atención especializada, evitando patologizar las reacciones esperables frente a una situación de emergencia, en concordancia con lo señalado en el numeral 7 de la Circular 4143.010.22.2.1020.000683 de 2026 de la Secretaría de Educación Distrital.

III. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos. 3. Suministrar oportunamente la información que requiera la Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como designar los funcionarios idóneos encargados de cooperar en los requerimientos necesarios tendientes al desarrollo de su gestión. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de la Contratista, facilitando el acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y cancelar a la Contratista el monto definido en los tiempos estipulados en este contrato.

CLÁUSULA TERCERA – DURACIÓN O PLAZO: El contrato tendrá una duración contada a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 13 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato será la suma de $15.788.000 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE).

PARÁGRAFO PRIMERO – FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán de la siguiente manera: CUATRO (4) cuotas por valor de $3.947.000 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE) cada una, correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026, previa presentación de un informe de las tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado

que la Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, AFP, ARL).

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que LA CONTRATISTA presente certificado de cuenta bancaria, los pagos de las cuotas serán abonados en dicha cuenta durante la ejecución del presente contrato; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarlo, adjuntando copia de la nueva certificación.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán una vez el informe presentado por la Contratista sea validado y aprobado por el supervisor del contrato y, cuando a ello haya lugar, por el equipo de seguimiento de la Subsecretaría de Calidad Educativa.

CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Que se encuentra debidamente facultada para suscribir el contrato. 2. Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 3. Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 4. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6. Que conoce y acepta los documentos del proceso.

CLÁUSULA SEXTA – CONSIDERACIONES: LA CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las actividades establecidas según el cronograma pactado con la Institución Educativa, dedicando el tiempo necesario al cumplimiento de las actividades programadas. LA CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – EXCLUSIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES: La Institución Educativa pagará a LA CONTRATISTA únicamente el valor del contrato como contraprestación por los servicios prestados, sin que por esto haya lugar a relación de carácter laboral alguna. Las partes declaran que LA CONTRATISTA actúa en forma independiente y con entera libertad de juicio, por haber sido informada plenamente de las condiciones en que se realizarán las actividades del contrato; LA CONTRATISTA declara

que no se considera, para ningún efecto, regida por un contrato laboral, como tampoco lo existe entre sus trabajadores y la Institución Educativa.

CLÁUSULA OCTAVA – PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013, LA CONTRATISTA está obligada a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATISTA, antes de iniciar la ejecución contractual, deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a las cuales se encuentre afiliada. Igualmente, cuando LA CONTRATISTA determine trasladarse de entidad promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades ante las entidades de salud y pensiones.

CLÁUSULA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades desarrolladas durante la ejecución del objeto del presente contrato. La información y los documentos que resulten del desarrollo del objeto del presente contrato son de propiedad de la Institución Educativa y de la Secretaría de Educación.

CLÁUSULA DÉCIMA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente, sin indemnización alguna, en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo. 2. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Contratista, certificado por el supervisor del presente contrato. 3. Por comunicación que, con una antelación de ocho (8) días calendario, dirija una de las partes a la otra, informando sobre la imposibilidad de continuar con el contrato. 4. Cuando por incapacidad técnica o por cualquier otra circunstancia justificada la Contratista, a juicio del Contratante, obstaculice o paralice la ejecución del presente contrato. 5. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente, de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente, de conformidad con la justificación expedida por el Contratante. 6. Por la inclusión de la Contratista, o de algún miembro de su personal, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavado de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 7. Por vencimiento del plazo contractual. 8. Por las demás causales establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA: LA CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral ni subordinación con el Contratante. Sus derechos se limitarán, por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante y el pago oportuno de la remuneración fijada en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, para lo cual la Institución Educativa se obliga a reservar la suma de $15.788.000 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE), con cargo a los recursos transferidos mediante la Resolución No. 4143.010.21.0.04023 de 2026 de la Secretaría de Educación Distrital (proyecto BP-26005289), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 000035 del 25 de agosto de 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN: LA CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del Contratante, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontratación del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – COSTOS: Todos los gastos, costos y deducciones legales que por concepto de estampillas, impuestos y demás contribuciones establecidas en las disposiciones legales vigentes deban hacerse en virtud del presente contrato, serán de cuenta exclusiva de LA CONTRATISTA, quien autoriza descontarlos de los pagos que se le realicen en virtud del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Los conflictos surgidos de la actividad contractual del presente contrato se tramitarán mediante negociación directa; si no fuere posible resolverlos por esta vía, se acudirá a la amigable composición, ante la Cámara de Comercio de Cali.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – MANEJO DE DATOS PERSONALES: LA CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar y, en general, a dar tratamiento a la información personal que ha suministrado al Contratante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos

y archivos de propiedad del Contratante, para los fines administrativos, contractuales y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, las actividades previstas en el contrato se desarrollarán en el Distrito de Santiago de Cali, y el domicilio contractual es el Distrito de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

ANDRES FERNANDO CONTRERAS L.
Rector- Ordenador del gasto
C.C No. 6.103.385

STEPHANIE AGUDELO GUTIERREZ
Contratista
C.C No. 1.114.823.983

Proyectó: Gabriela Sánchez N. – Contratista.
Revisó y aprobó: Andrés Fernando Contreras Lozano – Rector.

Firmado original